

2017EE0097723



Bogotá D.C.

Doctor

DAVID DE JESÚS BETTÍN GÓMEZ

Secretario Comisión Quinta

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Edificio Nuevo del Congreso. Carrera 7 No. 8 – 68

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta cuestionario Proposición 15 de 2017 (Citación para el 2 de octubre de 2017).

Respetado doctor Bettin:

Hemos recibimos su comunicación en la cual se remite el cuestionario dirigido a este Ministerio, al cual damos respuesta en el marco exclusivo de nuestras competencias, destacando que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, tiene como objetivo primordial “lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico”.

Ahora bien, frente al cuestionario planteado, se responde de la siguiente manera:

«1. ¿El Gobierno Nacional ha avanzado en estudios para la implementación de sistemas de disposición final de residuos sólidos diferentes a los rellenos sanitarios o botaderos a cielo abierto considerando que como lo reveló el “Informe Nacional de Disposición Final 2013” realizado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la vida útil de los rellenos sanitarios regionales se está agotando?»


Edgardo 11/7
24 10 26 12
14

2017EE0097723



 MINVIVIENDA

R/. El Gobierno Nacional, en concordancia a la situación nacional y teniendo en cuenta el contexto internacional en la gestión de residuos sólidos y como respuesta a las observaciones realizadas por la OCDE y como compromiso sectoriales de Conpes 3874 de 2016, ha venido estudiando alternativas complementarias a dicha tecnología. En ese sentido en los años 2016 y 2017 se elaboraron los siguientes estudios:

- "ESTUDIO DE TECNICAS ALTERNATIVAS DE TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS - PROPUESTA DE AJUSTE AL DECRETO 1077 DE 2015" (Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo -2016).
- "BASES PARA LA MODIFICACIÓN DE DECRETO 838 DE 2005" (Documento Dirección de Programas – VASB – 2017)

En aplicación de estos documentos técnicos, se proyectó la propuesta de Decreto *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo"*, ya sometido a consulta pública desde el 5 de septiembre de 2017 y pendiente de aprobación jurídica por la Presidencia de la República. Esta norma busca:

- Mejorar las condiciones de operación de los rellenos sanitarios
- Elevar los estándares de operación para el tratamiento de lixiviados
- Generar condiciones específicas para el manejo de gases
- Reconocer el Reglamento Operativo del tratamiento y la disposición final como el principal instrumento de del operador
- Reglamentar las condiciones bajo las cuales deberá desarrollarse la actividad complementaria de tratamiento de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo tales como la valorización energética, el compostaje y tratamientos mecánicos biológicos.

Es importante anotar que el relleno sanitario es una Solución técnica de Saneamiento Básico, resultado de procesos de Planeación, Diseño, Operación y Control para la disposición final adecuada de residuos sólidos, infraestructura necesaria que no puede obviarse para el manejo integral de residuos, asociadas a sistema de aprovechamiento



2017EE0097723



 MINVIVIENDA

(reciclaje) y tratamiento (valorización energética, el compostaje y tratamientos mecánicos biológicos).

Por otro lado, los botaderos a cielo abierto son formas **no adecuadas** de disposición final de residuos que están prohibidas en las normas pertinentes como la Constitución Política del 91, la Ley 99 del 93, la Ley 142 de 1994 y el decreto 1077 de 2016 y por lo tanto los municipios deben disponer sus residuos en las formas adecuadas de disposición como rellenos o plantas de tratamiento de residuos.

«2. ¿Existe una política a mediano y/o largo plazo para la sustitución de los rellenos sanitarios por otros tipos de disposición final de residuos sólidos?»

R/. El Conpes 3874 de 2016, el cual adopta la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, busca adoptar medidas encaminadas hacia:

- (i) La prevención en la generación de residuos;
- (ii) La minimización de aquellos que van a sitios de disposición final
- (iii) La promoción de la reutilización, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos
- (iv) Evitar la generación de gases de efecto invernadero.

En aplicación a esta política, se han formulado y está en proceso desarrollado algunos elementos normativos, que apunta al manejo integral de los residuos, tales como:

- El Decreto 596 de 2016, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio.
- Resolución 276 de 2016, "Por la cual se reglamentan los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y del régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio".
- Resolución CRA 720 de 2015, "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben

2017EE0097723



 MINVIVIENDA

utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones"

- El proyecto de Decreto *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo"*.
- El proyecto de Decreto *"Por el cual se adiciona el Capítulo Sexto a la Parte 3, del Título 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 sobre el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones"*.

La política apunta entre otras metas a:

- Para el 2030, el porcentaje de aprovechamiento en el país sea al menos del 30%
- Implementar en un horizonte de diez años, esquemas de tratamiento de los residuos sólidos principalmente orgánicos que permitan optimizar la operación de los rellenos sanitarios y la incorporación paulatina de tecnologías complementarias para la valorización de residuos sólidos
- Con un horizonte de tres años se deben establecer estrategias para aquellos municipios o regiones de difícil gestión y para aquellos en los cuales persisten formas inadecuadas de disposición final, presencia de recicladores en frente de trabajo de los rellenos y bajas coberturas en centros nucleados rurales. El seguimiento a esta meta se realizará a través del proceso de elaboración del plan de cierre de botaderos y sitios de disposición final inadecuados por parte del DNP.

La normatividad mencionada para el fortalecimiento de la actividad de aprovechamiento, el mejoramiento en la disposición final de los residuos sólidos y la posibilidad de inclusión de actividades alternativas y complementarias al relleno sanitario implica una transición en la que Colombia deberá comprometer ingentes esfuerzos coordinados en diferentes campos: en la educación del usuario o generador de residuos sólidos, para que se efectúe su separación desde el origen; en la gestión empresarial tanto de los productores de bienes y servicios en lo que concierne a la responsabilidad ampliada del productor como de los encargados del servicio público de aseo y actividades complementarias; en la coordinación y articulación de los distintos actores institucionales en su jurisdicción nacional, departamental, regional y local, para que los esfuerzos mancomunados entre todos ellos permitan ejecutar una



2017EE0097723



 MINVIVIENDA

transformación radical en el evento de la disposición final de los residuos sólidos.

Igualmente, el País debe avanzar en la promulgación de una Ley que permita tener otros instrumentos diferentes a la tarifa, tales como impuesto, tasas o incentivos que permitan promover tecnologías que reemplacen paulatinamente a los rellenos sanitarios y un esquema organizacional que lidere este proceso en cabeza de una sola entidad; en este sentido el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, han venido trabajando en una propuesta de Ley que esperan sea presentada próximamente ante

Finalmente, es importante anotar que este tipo de tecnologías son más costosas y el usuario tendrá que pagar un valor mayor al actual, como ha sido la tendencia en países de mayor desarrollo que han reducido los residuos que van a los rellenos sanitarios.

«3. ¿Es viable avanzar en una política similar a la que se dispuso para la clausura y restauración ambiental de los "botaderos" a cielo abierto, pero con los rellenos sanitarios, hacia su clausura y la implementación de plantas de tratamiento, y avanzar en un programa de basura cero a nivel nacional?»

R/. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2002 a 2006, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejecutó el programa "Colombia sin botaderos a cielo abierto" cuyo enfoque fue el de establecer y utilizar sistemas de eliminación de residuos mediante el tratamiento en rellenos sanitarios para implementar la disposición final controlada. Estas medidas, según el "Estudio Sectorial de Aseo 2002-2005", permitieron registrar la disminución del 63% de municipios con botaderos a cielo abierto y otras formas no adecuadas de disposición final. Con la expedición de

Con la Resolución 1390 del 2005 "por la cual se establecen directrices y pautas para el cierre, clausura y restauración o transformación técnica a rellenos sanitarios de los sitios de disposición final a que hace referencia el artículo 13 de la Resolución 1043 de 2003 que no cumplan las obligaciones sindicadas en el término establecido en la misma" se



2017EE0097723



brindó una herramienta temporal que facilitara a los municipios **la transición hacia formas adecuadas de disposición final mientras lograban incluir la disposición final en rellenos** debidamente licenciados por parte de la autoridad ambiental.

La expedición del Decreto 838 de 2005, tuvo por objeto promover y facilitar la planificación, construcción y operación de sistemas de disposición final de residuos sólidos, como actividad complementaria del servicio público de aseo, mediante la tecnología de relleno sanitario, es decir, la implementación en el país de esta tecnología apropiada para la actividad de disposición final.

Así las cosas, consideramos que técnicamente no es comparable, hablar de una política que buscó erradicar la aplicación de una práctica inapropiada de disposición de residuos como son los "botaderos a cielo abierto", con la de una tecnología reconocida a nivel mundial como alternativa viable sanitaria y ambientalmente como lo son los rellenos sanitarios.

De manera complementaria se debe reconocer que la normas tarifarias vigentes, Resolución CRA 720 de 2015 y Resolución 351 de 2005, permiten la remuneración de los costos asociados a las etapas de **clausura y posclausura de un relleno sanitario** y garantizar los recursos necesarios para esos efectos. La inclusión de esos factores en la tarifa permitirá a los operadores del servicio continuar con el manejo de los posibles impactos de la disposición final de residuos sólidos más allá de la vida útil de los mismos.

Finalmente, debe entenderse que la eliminación de los rellenos sanitarios no será posible en el largo plazo en Colombia, como no lo ha sido a nivel mundial, por cuanto las actividades de tratamiento (valorización energética, el compostaje y tratamientos mecánicos biológicos) por naturaleza son más onerosas que el relleno mismo, y además, no todos los residuos sólidos son susceptibles de tratamiento. Más bien, la tendencia mundial es la de optar por esquema integrales que involucre las distintas infraestructuras –para compostaje, aprovechamiento energético, etc.- sin eliminar el relleno sanitario.



2017EE0097723



«4. ¿Qué trabajo conjunto se viene realizando con el Ministerio de Minas para la implementación de la producción de energías alternativas que utilicen residuos sólidos?»

R/. Se participa en mesas de trabajo conjuntamente con los Ministerios de Minas y de Ambiente para efectos de establecer las posibilidades de la obtención de gas proveniente de la biomasa en municipios no interconectados. Lo anterior, en cumplimiento de los compromisos contenidos en el Conpes 3874 de 2016.

«5. ¿Cuál es el estado actual de la reglamentación del art. 88 del PND, Ley 1753 de 2015 en relación con el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos?»

R/. El Decreto se encuentra en Presidencia de la Republica para su firma, previo haber surtido el proceso de participación ciudadana, en el primer semestre de 2017. Esta norma tiene el objeto reglamentar el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y, en consecuencia, definir la manera por la cual se realizará su cálculo, facturación, recaudo, asignación y uso de recursos, así como su seguimiento y control en todo el territorio nacional.

Sobre el proyecto de Decreto se deben destacar los siguientes aspectos:

- El cobro del incentivo se implementará de manera inmediata en todos los municipios y distritos
- El Valor del incentivo (VI) por tonelada de residuos sólidos dispuestos en relleno sanitario, se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final
- La facturación del incentivo al suscriptor final del servicio público de aseo será responsabilidad del prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables
- Cada Municipio o Distrito deberá crear un Fondo Cuenta como un sistema de manejo de cuentas presupuestales, financieras y contables de los recursos recaudados por concepto del incentivo con el fin de garantizar su manejo financiero, presupuestal y registro contable
- Los recursos recaudados del incentivo se distribuirán entre las actividades de aprovechamiento y tratamiento





2017EE0097723



 MINVIVIENDA

- Los recursos recaudados por concepto del Incentivo tienen destinación específica y por tanto, solo podrán destinarse a los fines previstos en la Ley 1753 de 2015.
- Se crea un Comité del Incentivo integrado por: un representante del Alcalde municipal, tres miembros del comité coordinador del PGIRS y un delegado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tendrá como objetivo evaluar los proyectos presentados y asignar los recursos del incentivo.
- Podrá presentar proyectos las personas prestadoras de las actividades de aprovechamiento o de tratamiento.
- La asignación de recursos para financiar proyectos de aprovechamiento o de tratamiento de residuos sólidos, se efectuará anualmente
- Los recursos del incentivo deberán ser destinados a la financiación de proyectos de inversión que redunden en el mejoramiento de la prestación de las actividades de aprovechamiento o tratamiento

«6. ¿Qué avances se tienen para la utilización del incentivo de aprovechamiento para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento?»

R/. El proyecto de Decreto referido en el numeral anterior, prevé que los recursos del incentivo deberán ser destinados a la financiación de proyectos de inversión que redunden en el mejoramiento de la prestación de las actividades de aprovechamiento o tratamiento de residuos sólidos de las personas prestadoras en el marco del servicio público de aseo, así:

- Infraestructura, maquinaria o equipos para el aprovechamiento, separación en la fuente, recolección, transporte, pesaje y clasificación de residuos sólidos aprovechables; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y los recicladores de oficio formalizados o en proceso de formalización de acuerdo con la normatividad vigente y promover su inclusión social.

2017EE0097723



 MINVIVIENDA

- Infraestructura, maquinaria o equipos de otras formas de aprovechamiento entendidas como el tratamiento de residuos sólidos.

«7. ¿Qué avances se tienen para la utilización del incentivo de aprovechamiento en la elaboración de estudios de prefactibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las planta de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros?»

R/. El Decreto referido en los numerales anteriores en cuanto a prefactibilidad establece que los recursos pueden ser destinados para los estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de técnicas de tratamiento mecánico, biológico y térmico; teniendo en cuenta que los estudios de pre-factibilidad y factibilidad de la actividad de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, corresponderán al diseño de infraestructura, equipos y maquinaria, así como los estudios de mercado asociados.

«8. ¿Ante la terminación de la licencia en el año 2022, se producirá el cierre definitivo del Relleno Sanitario Doña Juana?»

R/. En virtud de lo establecido por el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que señalan que los Municipios deben asegurar y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, se trata de una decisión autónoma de la administración de Bogotá D. C., en conjunto con las determinaciones que para el efecto adopten las autoridades ambientales.

«9. ¿Qué alternativas serán implementadas para la disposición final de los residuos sólidos que se producen en Bogotá?»

R/. De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios asegurar y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de agua, alcantarillado y



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 23-10-2017 10:36
Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0097723 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7321-SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROGRAMAS / CARLOS ALBERTO
PEREZ PINILLA
DESTINO DAVID DE JESUS BETTIN GOMEZ
ASUNTO RESPUESTA CITACION CAMARA REPRESENTANTES PROPOSICION 15
OBS RESPUESTA CITACION CAMARA REPRESENTANTES PROPOSICION 15

2017EE0097723



aseo, por lo cual la respuesta a este interrogante la tiene la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Esperando haber atendido sus requerimientos.

Atentamente,

ABEL ANTONIO RINCON

Directora de Desarrollo Sectorial (E.)

Elaboró: Carlos Alberto Pérez Pinilla. Profesional Especializado. Dirección de Programas

Revisó: Leonardo Enrique Navarro Jiménez. Coordinador Grupo Residuos. DP – VASB

Juan Sebastián Arango Pastor. Abogado. Dirección de Programas – VASB

Henry Javier Palacios GDS-DDS

Fecha: 23/10/2017

